



H. CABILDO DE COLIMA
Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2° 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal recibimos del **C. LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE** en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum número S-71/2013, en el que se anexa la petición presentada por la **C. ELVIRA GUTIERREZ RUBIO**, quien solicita se le otorgue en comodato el área municipal contigua su domicilio, en el andador Cananea No. 1000, Col. Infonavit – La Estancia.

SEGUNDO.- Que conforme a la petición que suscribe la **C. ELVIRA GUTIERREZ RUBIO**, con domicilio ubicado en el Andador Cananea 1000 de la Col. Infonavit- La Estancia, solicita en comodato el área contigua a su propiedad, ya que dicho espacio es utilizado por jóvenes como punto de reunión para ingerir bebidas embriagantes y drogas, dejando los desechos en ese espacio, por lo que se encuentra en condiciones insalubres, no existe iluminación lo que origina que la gente utilice dicha área como tiradero de basura y en algunos casos, realicen sus necesidades fisiológicas., perjudicando la salud de su familia.

TERCERO.- Acto seguido, se procedió a verificar el **"USO O DESTINO"** del terreno solicitado en comodato, encontrando que dicho predio se encuentra clasificado como Espacio Verde (EV). Por lo que se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, un dictamen técnico para efecto de conocer la viabilidad de entregar en comodato esta área, obteniendo respuesta mediante oficio no. DGDUEV-095/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, factibilidad que se transcribe a continuación:

"DICTAMEN

PRIMERO: *Que la fracción de terreno solicitado por la C. Elvira Gutiérrez Rubio para utilizarse como un espacio verde, agradable y de esparcimiento para su familia, es propiedad del H. Ayuntamiento de Colima, tiene el uso de suelo como área jardinada de la calle peatonal sin nombre, y de acuerdo al artículo 224 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad*

*ELIG



SALA DE REGIDORES

Estructural del Municipio de Colima y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, **ES COMPATIBLE** con lo solicitado.

SEGUNDO: En visita efectuada al área de estudio, se ha identificado que existen fracciones en igualdad de condiciones, que están siendo utilizadas por los vecinos colindantes a las mismas, sin que hayan realizado la gestión de posesión como es el caso de la solicitantes, que las mantiene limpias y libres de pandillerismo.

TERCERO: Que como resultado del análisis mencionado en el punto 6 de antecedentes, se considera **FACTIBLE** la utilización de la fracción de terreno como jardín familiar, ya que mejoraría la fisonomía característica de la zona, en la cual existen construcciones destinadas únicamente a uso habitacional unifamiliar con altura no mayor a 7.0 metros.

CUARTO: Como la petición considera utilizar el espacio municipal para un fin personal, se deberá prever si se otorga o no el permiso especial que indica el artículo 60, fracción II, párrafo segundo; así como el artículo 61 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural del Municipio de Colima; estableciendo como condición el que no se podrán establecer espacios cubiertos o cerrados en dicha área.

CUARTO.- Que conforme a la medición proporcionada por la Dirección de Catastro Municipal, el área solicitada en comodato esta ubicada a un costado de la finca marcada con el número 1000 del andador Cananea, en la Colonia Infonavit – La Estancia., teniendo una superficie total 88.93M², con las siguientes medidas y colindancias:

AI Norte: 4.50 mts., con frente al and. Cananea.
AI Sur: 4.35 mts., con lote 002 y andador sin nombre.
AI Oriente: 20.20 mts., con andador sin nombre.
AI Poniente: 20.60 mts., con propiedad de la peticionaria y and. Cananea.

QUINTO.- En razón de todo lo expuesto, la Comisión que dictamina no tiene inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la celebración de un contrato de Comodato a favor de la **C. ELVIRA GUTIERREZ RUBIO**, dicho contrato deberá celebrarse por un término del que no exceda al de la presente Administración municipal, así mismo deberá quedar asentado en las cláusulas del contrato que serán causales de rescisión; efectuar trabajos de edificación y la falta de mantenimiento del lugar comodatado. Lo anterior con fundamento en los artículos 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre y 5, fracción VIII, de la Ley de Patrimonio Municipal, que establecen como atribución del Ayuntamiento acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del mismo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, someten a la consideración del Honorable cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba celebrar un Contrato de Comodato, con la **C. ELVIRA GUTIERREZ RUBIO**, respecto del área que se encuentra a un costado de la finca marcada con el número 1000 del andador Cananea en la Colonia Infonavit-La Estancia., teniendo una superficie total 88.93 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- Wider*
- Al Norte:** 4.50 mts., con frente al and. Cananea.
 - Al Sur:** 4.35 mts., con lote 002 y andador sin nombre.
 - Al Oriente:** 20.20 mts., con andador sin nombre.
 - Al Poniente:** 20.60 mts., con propiedad de la peticionaria y and. Cananea.

SEGUNDO.- El contrato de Comodato se otorga por un término que no exceda el de la presente Administración, pudiendo ser revocado, por las causales siguientes:

- I. Que la comodataria entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
- II. Que la Comodataria le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.
- III. Por acuerdo de las partes.
- IV. Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para que signen el contrato de comodato. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que elabore el Contrato de referencia.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología lo aquí aprobado para efecto de que informe a la Comodataria, los diferentes tipos de material que puede utilizar para la delimitación del área verde.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento, para efecto de que notifique personalmente a la interesada, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 19 diecinueve días del mes de febrero del año 2013.

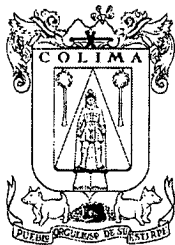
Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

LIC. JOSE MANUEL ROMERO COELLO
Síndico, Secretario

C. JULIA LICET JIMÉNEZ ÁNGULO
Regidora, Secretaria



**MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

MEMORANDUM N° S-71/2013

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Remito a esa comisión la comunicación suscrita por la C. Elvira Gutiérrez Rubio, mediante la cual solicita se le otorgue el comodato el área municipal contigua a su domicilio, en el Andador Cananea N° 1000, Colonia Infonavit-La Estancia.

Lo anterior, para que esa comisión emita el dictamen que considere debe ser sometido al H. Cabildo Municipal.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Col., 14 de enero de 2013.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA
LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE.

*15/01/2013
11:20 AM*

c.c.p.- Lic. José Manuel Romero Coello.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
MMA*vero

**"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON,
PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS"**

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO

Presidente Municipal de Colima
Presente

La que suscribe C. Elvira Gutiérrez Rubio, con domicilio en la casa marcada con el no. 1000 Ubicado en el Andador Cananea en la Colonia Infonavit, La Estancia. Por este conducto me permito solicitarle a Usted de la manera más atenta tenga a bien concederme en comodato el área municipal contigua a mi domicilio.

Lo anterior dada la necesidad ya que en dicha área se reúnen personas a tomar bebidas embriagantes, se drogan, rayan las paredes, rompen envases sobre la pared, platican toda la noche y por consiguiente no dejan dormir, se roban todo lo que dejo cerca de la puerta, dejan focos que utilizan para drogarse, hacen sus necesidades fisiológicas, dejan bastante basura y botellas vacías, mis hijas no pueden siquiera salir de la casa por que siempre están esas personas ajenas ahí.

No omito comentarle que tengo una hija pequeña y en una ocasión dejé su carrito donde la saco a pasear, ella se acercó a jugar y dentro de su carrito dejaron un foco que habían utilizado para drogarse, la niña se lo llevó a la boca lo que provocó que la droga surtiera efectos en ella situación que me obligó a hospitalizarla, es por ello que vivo con una angustia terrible sobre esta delicada situación. Por lo tanto solicito a usted de ser posible se me conceda esta área municipal en comodato, y yo por mi parte me comprometo a poner pasto, plantas de ornato, un pequeño barandal y mantenerla limpia.

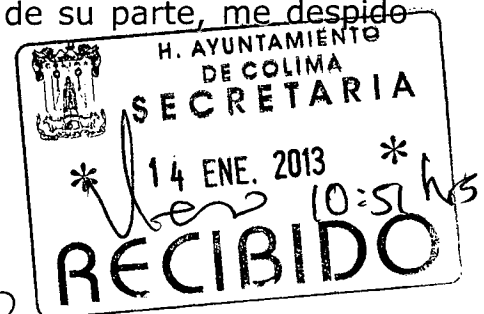
En espera de contar con una respuesta positiva de su parte, me despido de usted, agradeciendo su amable atención.

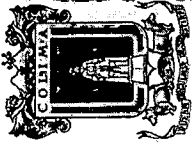
Atentamente.

Colima, Col. 14 de enero de 2012.

Elvira Gutiérrez Rubio
C. ELVIRA GUTIERREZ RUBIO.

Tel. 3121408891
1592033



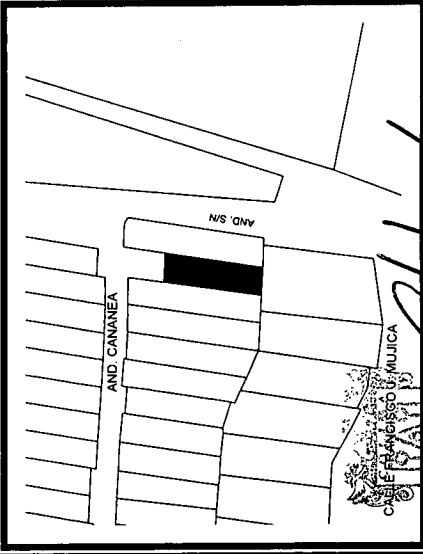


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Direccion de Catastro Municipal

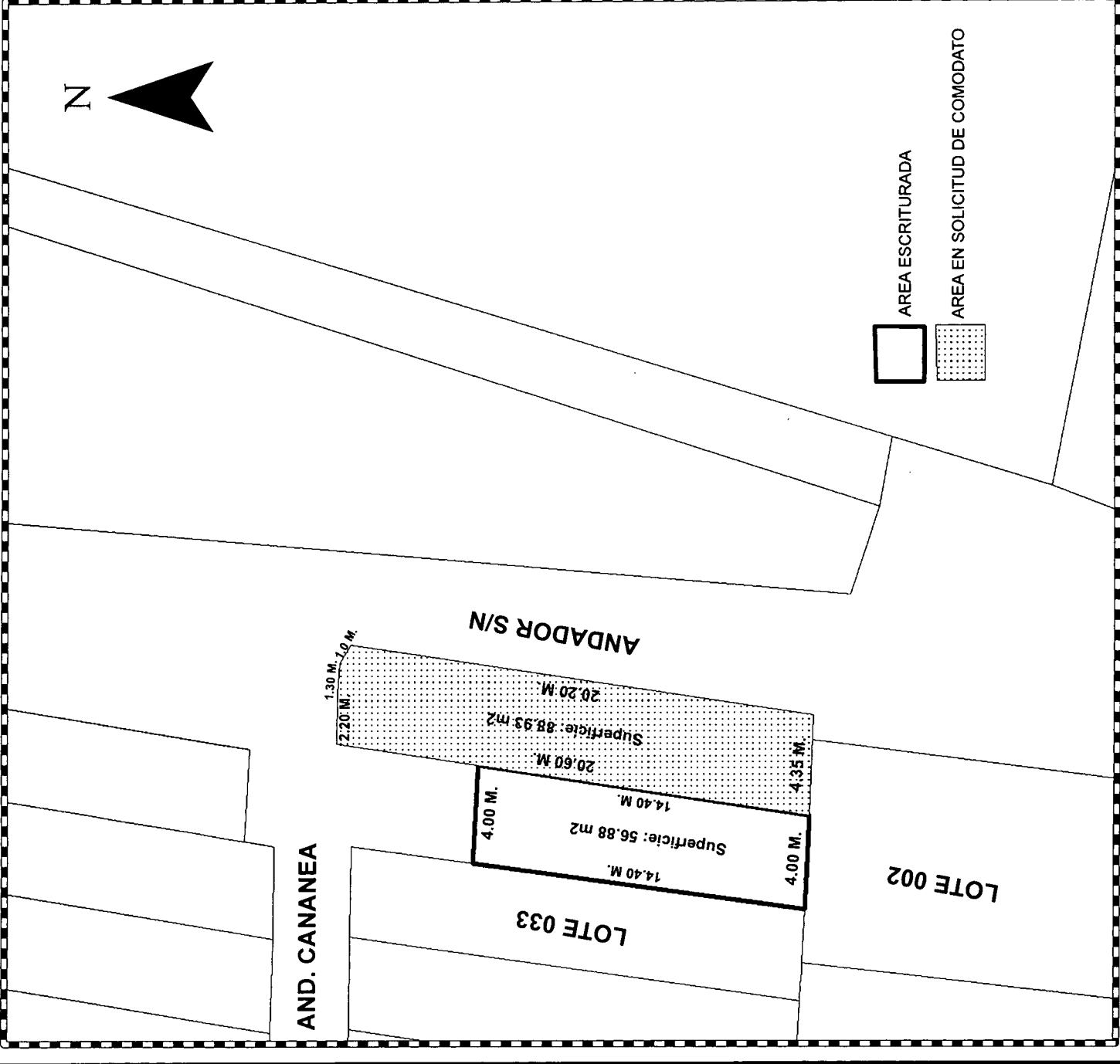
Propietario: GUITIERREZ RUBIO ELVIRA
Calle: AND. CANANEA No 1000
Colonia: INFONAVIT (LA ESTANCIA)
Municipio: COLIMA

TERRENO ESCRITURADO
Superficie: 56.88 m2
Clave Catastral: 02-01-08-118-001-000
AREA EN SOLICITADA EN COMODATO
Superficie: 88.93 m2
Clave Catastral: SIN CLAVE CATASTRAL

LOCALIZACION



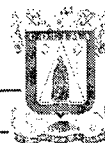
DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA
AYUNTAMIENTO CONSERVATORIO SEGURA MESINA
DIRECCION DE CATASTRO
ESCALA: 1:5000
FECHA: FEBRERO DE 2013
S/E



COLIMA

más y mejores RESULTADOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015



A

OFICIO No. DGDUEV-095/2013
Colima, Col. A 08 de febrero de 2013.

U8 FEB. 2013
LEA 3:33am
C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE PATRIMONIO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

El que suscribe C. Arq. Belarmino Cordero Gómez, en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, me permito enviar el dictamen técnico que contiene la opinión de ésta Dirección General a mi cargo sobre la **"solicitud en comodato de una fracción de terreno de 86.69 metros cuadrados identificado como área municipal colindante a la clave catastral 02-01-08-118-001-000 de la colonia Infonavit – La Estancia**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones V y XI; 14, fracción V; 16; 22, fracciones XII, XIII, XVII; 76 fracción V; y 77 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; por lo anterior, me permito en primer término enunciar los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 14 de enero de 2013, el H. Ayuntamiento de Colima, a través de la Secretaria del Ayuntamiento recibió la solicitud de comodato de una fracción de terreno colindante de la propiedad de la C. Elvira Gutiérrez Rubio con domicilio en Andador Cananea #1000, con clave catastral 02-01-08-118-001-000 de la colonia Infonavit - La Estancia ubicado al oriente de la ciudad de Colima;
2. Con fecha 14 de enero del presente año, mediante memorándum No. S-71/2013 el Lic. Miguel de la Madrid Andrade, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento envía a la C. Ma. Del Socorro Rivera Carrillo, presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal envía para que la comisión emita el dictamen que se considere, para ser presentado al H. Cabildo Municipal;
3. Que con fecha 18 de enero del año en curso, se recibe el oficio CPM-001/2013 firmado por la C. Ma. Del Socorro Rivera Carrillo, Regidora presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, solicitan información de

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
Venustiano Carranza No. 90 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3874
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON
PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"

A



- la fracción de terreno antes mencionado, así como la elaboración de dictamen técnico por parte de ésta Dirección General a mi cargo;
4. Que la fracción de terreno colindante al predio identificado con la clave catastral 02-01-08-118-001-000 de la colonia "Infonavit - La Estancia", está destinado como área municipal dentro del rubro de Vía Pública, forma parte del área verde del andador peatonal sin nombre

Además de lo anterior, cabe mencionar que el Programa Parcial de Urbanización (PPU) denominado "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima", considera como andador peatonal, de acuerdo al artículo 224 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima y al PPU, tiene que sujetarse a los siguientes lineamientos:

1. Anchura mínima;

- a) *En caso de calles peatonales comerciales, cuando se trate de proyectos de reconversión en zonas existentes, los anchos mínimos estarán dictaminados por los anchos existentes en las vías públicas; y*
- b) *En calles peatonales comerciales de nueva creación y en calles habitacionales se aplicarán las siguientes normas:*
 - i. *El derecho de vía mínimo del andador será de 8 metros para los comerciales y de 6 metros para los habitacionales.*
 - ii. *En el caso de desarrollos comerciales el ancho mínimo de la banqueta del andador será de 4 metros, la superficie restante será jardinada.*
 - iii. *En caso de desarrollos habitacionales la banqueta estará repartida en dos secciones de 1.50 metros colindante a las propiedades privadas destinándose la franja central como área jardinada; el mantenimiento, reparación reforestación será responsabilidad de los propietarios que tengan frente a éstas franjas.*
 - iv. *La distancia máxima a una zona de estacionamiento vehicular será de 80 metros;*
 - v. *La pendiente longitudinal máxima será del 5 por ciento, en caso de pendientes mayores se instalarán escaleras y rampas; y*
 - vi. *Cumplir con lo especificado en el capítulo XV de este reglamento relativo a facilidades para personas con discapacitadas.*

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 Venustiano Carranza No. 90 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3874
 "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON
 PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"



- 2. **Circulación de vehículos de servicios y emergencia;** deberá preverse la posible entrada de vehículos de emergencia tales como bomberos y ambulancias, así como la basura y el gas. En caso de existir comercios, debe resolverse el abastecimiento y reparto de mercancías.
- 3. **Seguridad:** deberán preverse los niveles adecuados de iluminación y su mantenimiento, debiendo evitarse la creación de calles peatonales en zonas aisladas, con bajos volúmenes de tránsito peatonal;
- 5. Que de conformidad a lo expresado por la C. **Elvira Gutiérrez Rubio**, el área municipal es utilizada por personas para embriagarse, drogarse y en general ser utilizada por el pandillerismo, que es madre de infantes que corren peligro con estas amenazas, establece el compromiso de circular con barandal bajo, colocar pasto, plantas de ornato y mantener el área limpia.
- 6. Que ésta Dirección a mi cargo realizó un análisis de la solicitud descrita en el punto uno; tomando en cuenta los aspectos de fisonomía urbana, uso de suelo, aspectos técnicos, así como información proporcionada por interesado de las características del área recreativa;

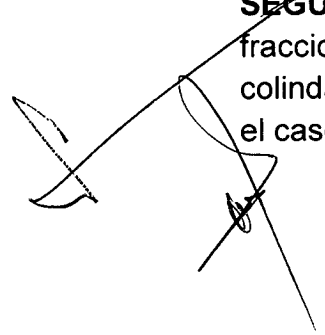
Por lo anteriormente expuesto ésta Dirección General a mi cargo propone el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Que la fracción de terreno solicitado por la C. *Elvira Gutiérrez Rubio* para utilizarse como un espacio verde, agradable y de esparcimiento para su familia, es propiedad del H. Ayuntamiento de Colima, tiene el uso de suelo como área jardinada de la Calle Peatonal sin nombre, y de acuerdo al artículo 224, del Reglamento de Zonificación el Municipio de Colima y del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural del Municipio de Colima y el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima" **ES COMPATIBLE** con lo solicitado;

SEGUNDO: En visita efectuada al área de estudio, se ha identificado que existen fracciones en igualdad de condiciones, que están siendo utilizadas por los vecinos colindantes a las mismas, sin que hayan realizado la gestión de posesión como es el caso de la solicitante, que las mantienen limpias y libres de pandillerismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 Venustiano Carranza No. 90 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3874
 "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON
 PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"





TERCERO: Que como resultado del análisis mencionado en el punto 6 de antecedentes, se considera **FACTIBLE** la utilización de la fracción de terreno como jardín familiar, ya que mejoraría la fisonomía característica de la zona, en la cual existen construcciones destinadas únicamente a uso habitacional unifamiliar con altura no mayor a 7.0 metros.

CUARTO: Como la petición considera utilizar el espacio municipal para un fin personal, se deberá prever si se otorga o no el permiso especial que indica el artículo 60, fracción II, párrafo segundo; así como el artículo 61 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural del Municipio de Colima; estableciendo como condición el que no se podrán establecer espacios cubiertos o cerrados en dicha área.

Se anexa a la presente en copias:

Copia de cédula predial de lote 02-01-08-118-001-000

Croquis del área propuesta.

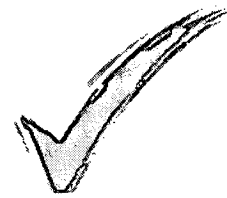
Fotografías del predio y del entorno

Atentamente
 Sufragio efectivo. No reelección.
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
 ECOLOGÍA Y VIVIENDA**
 ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ

**AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA**
 DIRECCION GENERAL
 DE DESARROLLO
 URBANO, ECOLOGIA
 Y VIVIENDA

C.c.p.- LIC. ANTONIO PEREZ ROCHA.- Oficial Mayor.
 C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR. Directora de Desarrollo Urbano
 C.c.p.- C.c.p.- ARQ. NORMA LETICIA SALAZAR COBIAN.- Jefe de Departamento de Licencias de Construcción.
 C.c.p.- ARCHIVO
 BCC/VHV/NLSC*

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 Venustiano Carranza No. 90 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3874
 "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON
 PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA** POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL **LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO** SÍNDICO MUNICIPAL DE COLIMA; Y EL **LAE. SALVADOR CARDENAS MORALES** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. ELVIRA GUTIÉRREZ RUBIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA COMODATARIA”**; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”.

Rangel

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.
Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS”

SM *M*

I.3 Que el **C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

I.4 Que el **LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones, que sus facultades son de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

I.5 Que el **L.A.E. SALVADOR CARDENAS MORALES**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

I.6 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7 Que el Profesor **FEDERICO RANGEL LOZANO** y **LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 08 de julio de 2012, y mediante **Acta No. 138 de fecha 15 de octubre de 2012** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. Y el **L.A.E. SALVADOR CARDENAS MORALES**, acredita su personalidad de Secretario, mediante el **Acta No. 21 de fecha 28 de febrero de 2013** de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.8 Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.

I.9 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.
 Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"

1.10 Que como se desprende del QUINTO PUNTO del acta No. 21 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo de fecha 28 de Febrero de 2012, se autorizó la suscripción del presente instrumento legal.

1.11 Que cuenta con facultades para la celebración del presente contrato de conformidad a lo establecido por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio Municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del Municipio" así como su correlativo 5º fracción VIII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, " Que establece que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales."

1.12.- Que "El Municipio" es propietario del siguiente inmueble:

Área que se encuentra a un costado de la finca marcada con el número 1000 del Andador Cananea en la colonia Infonavit La estancia, con superficie de 88.93 m2, que tiene un uso como área jardineada de la calle peatonal sin nombre

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, señalando como domicilio para los efectos del mismo en el Andador Cananea No. 1000, Col. Infonavit - La Estancia de esta ciudad de Colima, Colima.

II. 2. Que el bien inmueble objeto del contrato, será únicamente para el uso, goce y disfrute del comodatario, el cual solo será utilizado como espacio verde, de esparcimiento para ella y su familia, sin darle un uso distinto al mencionado.

II.3. Que mediante escrito de fecha 14 de enero de 2013 solicitó se le otorgara contrato de comodato respecto del área descrita en el punto II.1 anterior.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que es voluntad de "EL MUNICIPIO" otorgar en comodato el bien inmueble que se describe en el punto I.12 de las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y a su vez es voluntad de "EL COMODATARIO", recibir en comodato el bien referido.

III.2.- Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse, en los términos del presente contrato al tenor de las siguientes:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.
 Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios
 "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" entrega en comodato y de manera gratuita, a favor de "LA COMODATARIA", el bien inmueble que se describe a continuación:

Área que se encuentra a un costado de la finca marcada con el número 1000 del Andador Cananea en la colonia Infonavit La estancia, con superficie de 88.93 m², que tiene un uso como área jardineada ubicada en la calle peatonal sin nombre.


Inmueble que será utilizado como área verde y de esparcimiento para ella y su familia, sin darle otro uso distinto, teniendo prohibido hacer cualquier tipo de edificación.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato de Comodato empezara a surtir efectos a partir de la fecha de firma del presente y, termina el día **15 de Octubre del 2015**, sin exceder el término de la presente administración, sin perjuicio que la administración municipal en turno lo de por terminado anticipadamente en caso de que el "COMODATARIO" incurra en alguna de las causales de terminación, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que serán causas de rescisión de este instrumento contractual las siguientes:

- 
- I. Que la comodataria entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
 - II. Que la comodataria le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el presente contrato.
 - III. Por acuerdo de las partes.
 - IV. Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizando para un fin público.

Además de las causales señaladas podrá rescindirse el contrato, por todas aquellas causas previstas en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima.

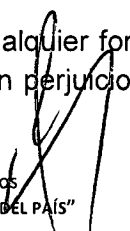

CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS OTORGADOS A "LA COMODATARIA".

Le es expresamente prohibido a "LA COMODATARIA" traspasar, o ceder de cualquier forma los derechos otorgados, siendo dicha conducta causal de rescisión del mismo, sin perjuicio de

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.
Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"



que "LA COMODATARIA" responda por los daños y perjuicios que dicha conducta llegare a ocasionarle a "EL MUNICIPIO DE COLIMA" por incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

QUINTA- MANTENIMIENTO.

"LA COMODATARIA" se obliga a conservar limpio y a su vez darle mantenimiento a al área dada en comodato. Asimismo, **EL MUNICIPIO**" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien dado comodato.

SEXTA.-"DE LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO y LA COMODATARIA" que suscriben el presente Contrato de Comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido con dolo, ni mucho menos existe ignorancia, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie, por lo que una vez, leído por las partes proceden a suscribirlo y ratificarlo en todas y cada una de sus partes.

SÉPTIMA.- "DE LA INTERPRETACIÓN".

En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, y en lo que no lo contradiga por el Código Civil vigente en el Estado de Colima. Para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes que intervienen en el, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Col., renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de Marzo de 2013.

"POR EL MUNICIPIO"


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA


LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

[Handwritten signature]

LAE. SALVADOR CARDENAS MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

“POR EL COMODATARIO”

[Handwritten signature: ELVIRA GUTIERREZ RUBIO]
C. ELVIRA GUTIERREZ RUBIO

[Handwritten signature]

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA Y LA C. ELVIRA GUTIÉRREZ RUBIO, RESPECTO DEL ÁREA JARDINADA QUE SE ENCUENTRA A UN COSTADO DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1000 DEL ANDADOR CANANEA EN LA COLONIA INFONAVIT LA ESTANCIA, CON SUPERFICIE DE 88.93 M2 PROPIEDAD MUNICIPAL.

[Handwritten signature]
MHUP/mash

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.
Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS”

[Handwritten signature]